



Ilustre  
Municipalidad  
de Coinco



Alcaldía

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION.

COINCO, 19 JUL 2019

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

VISTOS:

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto refundido aprobado por el D.F.L. N° 1/2006, la Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República. Decreto Ex. N° 1284, del 24.06.2019, subrogancia Sr. Alcalde y Decreto Ex. N° 1474, del 15.07.2019, subrogancia Sr. Secretario Municipal.

CONSIDERANDO:

El Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Providencia y la Municipalidad de Coinco, de fecha 18 de Junio del 2019.

El Oficio N° 5355, de fecha 11.07.2019, de la Alcaldesa de Providencia, donde remite dos ejemplares del convenio de colaboración.

Esta Alcaldía dicta el siguiente:

DECRETO EXENTO N° 1496

1.- Apruébese en todas sus partes el Convenio de Colaboración, con la finalidad de compartir, intercambiar y difundir iniciativas relacionadas con el desarrollo de ambas comunas, dentro de las facultades y competencias que son propias de cada municipio, ejecutando acciones y proyectos en beneficio de los vecinos de las respectivas comunas, entre la Municipalidad de Providencia, representada por su Alcaldesa, Sra. Evelyn Matthei Fornet, y la Municipalidad de Coinco, representada para estos efectos por el Sr. Héctor Orellana Sánchez, Alcalde (S).

2.- Establézcase que el Convenio será indefinido, salvo mutuo acuerdo de las partes, o mediante aviso de alguna de las partes manifieste su intención de ponerle termino, lo que deberá ser notificado por escrito, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha en que se quiera poner término al presente instrumento.

Anótese, Comuníquese y una vez hecho Archívese.

  
  
PAULA MONTERO CHEUQUELAF  
Secretario Municipal (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Admin. Municipal
- Unidad de Control
- Depto. de Admin. y Finanzas ✓
- Unidad Jurídica
- Secretaría Municipal

  
  
HECTOR ORELLANA SANCHEZ  
Alcalde (S)

17 9 JUL. 2019

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**  
**Y LA**  
**MUNICIPALIDAD DE COINCO**

En Providencia, a 18 de Junio de 2019, la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa, doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, Chilena, Casada, Cédula Nacional de Identidad N°7.342.646-4, ambas con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, y la **MUNICIPALIDAD DE COINCO**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N°69.081.600-8, representada por su Alcalde (S) don **HECTOR ORELLANA SANCHEZ**, Administrador Municipal, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°13.560.883-1, ambos con domicilio en Plaza de los Héroes N°3, comuna de Coinco, Provincia Cachapoal, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

**PRIMERO: Antecedentes.**

Por el presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del año 2001, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Providencia, representada por su alcaldesa doña EVELYN MATTHEI FORNET y la Municipalidad de Coinco, representada por su Alcalde (S) don HECTOR ORELLANA SANCHEZ, vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, instrumento que establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevarán a cabo actividades de colaboración y cooperación mutua entre ambas Municipalidades.

**SEGUNDO: Objeto.**

Tanto la Municipalidad de Coinco, como la Municipalidad de Providencia, concurren a la firma del presente Convenio con la finalidad compartir, intercambiar y difundir iniciativas relacionadas con el desarrollo de ambas comunas dentro de las facultades y competencias que corresponden a cada una de ellas.





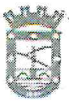
### **TERCERO: Compromisos de las Partes.**

La Municipalidad de Coinco y la Municipalidad de Providencia se comprometen, en el ámbito de la gestión edilicia y del desarrollo local, a llevar a cabo las siguientes acciones conjuntas:

- a) Intercambiar y analizar las experiencias que cada Municipio haya obtenido respecto del sistema de capacitación de personal municipal, como asimismo el análisis e intercambio de los resultados obtenidos en dichas capacitaciones.
- b) Desarrollar e intercambiar experiencias en materias de participación ciudadana e integración del Municipio con su respectiva comunidad.
- c) Desarrollar conjuntamente programas que propendan a elevar la calidad de la infraestructura de las respectivas comunas.
- d) Intercambiar y analizar experiencias e información disponible relativas a las distintas aéreas de las funciones municipales, como asimismo intercambiar los resultados obtenidos en dichas actividades.
- e) Intercambiar y analizar experiencias relativas a la elaboración y diseño de proyectos, como asimismo el intercambiar la información de los resultados obtenidos en su ejecución.
- f) Intercambiar y analizar experiencias relativas a gestiones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico municipal.
- g) Colaborar en la implementación de actividades de esparcimiento y recreación de grupos de adultos mayores, jóvenes y vecinos en general de las respectivas comunas, para fines turísticos y vacacionales.
- h) Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes de cualquier naturaleza, en cuyo caso podrá incluirse como parte de la ayuda el traslado de la misma.
- i) Intercambiar experiencias relacionadas con actividades destinadas a la masificación del deporte, la recreación y la cultura.
- j) Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes proyectos medio ambientales.

### **CUARTO: Funcionarios en Comisión de Servicio.**

Con el fin de lograr los objetivos señalados en el presente Convenio los comparecientes se comprometen a disponer, ya sea periódicamente o cuando



**QUINTO: Implementación del Convenio.**

Para la materialización del presente Convenio cada municipio pondrá a disposición de la otra y cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, ordenanzas y reglamentos municipales, que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos señalados en el presente convenio.

**SEXTO: Gastos y Aportes Financieros.**

Los gastos o aportes financieros que irroque el presente Convenio serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de cada municipio, debiendo rendir cuenta detallada y en forma separada de los gastos o aportes incurridos, a fin de velar que los recursos sean usados en el cumplimiento de los objetivos municipales y del presente Convenio, previa aprobación del Concejo Municipal respectivo.

**SÉPTIMO: Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción, debiendo ser ratificado por ambas partes mediante Decreto Alcaldicio. Su duración será indefinida, salvo mutuo acuerdo de las partes, o mediante aviso que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, lo que deberá ser notificado por escrito, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha en que se quiera poner término al presente instrumento.

**OCTAVO: Cesión o Venta de Derechos.**

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

**NOVENO: Modificaciones.**

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

**DÉCIMO: Domicilio.**

Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus



**DÉCIMO PRIMERO: Copias.**

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO SEGUNDO: Personerías.**

La personería de doña **EVELYN MATTHEI FORNET** para representar a la Municipalidad de Providencia en su calidad de Alcaldesa, consta en Decreto Alcaldicio AR. N° 1.152 de fecha 06 de Diciembre de 2016, y la personería de don **HECTOR ORELLANA SANCHEZ**, para representar a la Municipalidad de Coinco, en su calidad de Alcalde (S), consta en Decreto Exento N°1041 de fecha 23 de Mayo de 2019, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



**EVELYN MATTHEI FORNET**  
Alcaldesa  
Municipalidad de Providencia



**HECTOR ORELLANA SANCHEZ**  
Alcalde (S)  
Municipalidad de Coinco